

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 17 de Diciembre de 2024

**RESOLUCION N° -2024-OAF/INDECOPI**

**VISTOS:**

El Memorándum N° 000370-2024-GEG/INDECOPI emitido por la Gerencia General, el Informe Técnico N° 000171-2024-UAB/INDECOPI de la Unidad de Abastecimiento; los Memorándums N° 001524-2024-OPM/INDECOPI y N° 001526-2024-OPM/INDECOPI emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y el Informe N° 000743-2024-OAJ/INDECOPI emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley), y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otros;

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución N° 0003-2024-OAF/INDECOPI del 23 de enero del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi correspondiente al Año Fiscal 2024, encontrándose el "Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Moquegua" con numero de referencia 60, programándose convocar a través del procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 009-2024-MOQ/INDECOPI de fecha 07 de Setiembre de 2024, efectuada por la Oficina Regional del Indecopi Moquegua, solicitó y sustentó la contratación del Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Moquegua, a través de una contratación directa;

Que, a través de la Hoja de Trámite N° 009689-2024-OAF/INDECOPI de fecha 12 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración remite el Anexo “Acciones de optimización de bienes inmuebles, previas al arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada”, conforme lo establece la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles”, la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, y dicta otra disposición;

Que, mediante Informe N° 184-2024-UAB-PYEM/INDECOPI de Indagación de Mercado del 14 de Noviembre de 2024 se concluyó que la contratación del Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Moquegua se encuentra dentro de la causal de contratación directa, bajo el supuesto configurado en el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley; por el monto de S/ 205,200.00 (Doscientos cinco mil doscientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, por un periodo de 1095 días calendario (36 meses), más un monto de S/ 11,400.00 (Once mil cuatrocientos con 00/100 soles) por concepto de garantía;

Que, mediante Memorándums N°001524-2024-OPM/INDECOPI y N°001526-2024-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización otorga el Certificado Presupuestal N° 1655-2024 por el monto total de S/ 1.00 y la Previsión Presupuestal N° 082-2025 por el monto de S/ 205,200.00 para la contratación del “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Moquegua” y un monto de S/ 11,400.00 por concepto de garantía;

Que, mediante el Memorándum N° 000370-2024-GEG/INDECOPI, de fecha 04 de Diciembre de 2024, la Gerencia General otorgó su autorización para continuar con los trámites para la contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Moquegua;

Que, mediante el Formato de Aprobación del Expediente de Contratación N° 0053-2024-OAF/INDECOPI de fecha 04 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, aprobó el expediente de contratación para el servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Moquegua; correspondiente al procedimiento de selección por contratación directa, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 00171-2024 UAB/INDECOPI de fecha 04 de Diciembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para proceder con la contratación directa, señalando que se ha configurado el supuesto del literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordante con el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y teniendo en cuenta, el respectivo sustento técnico, que justifica la excepción de contratar directamente con un determinado proveedor y por tanto la necesidad de efectuar la contratación del “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Moquegua”, con el proveedor LUIS FERNANDO LEON MURGA, por el importe de S/ 205,200.00 (Doscientos cinco mil doscientos con 00/100 Soles) del local ubicado en Calle Abtao N° 614, distrito y provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, por el plazo de ejecución, según los términos de referencia, de 1095 días calendario (equivalente a 36 meses), contabilizados a partir de la fecha de entregado el inmueble;

Que, a través del Informe N° 00743-2024-OAJ/INDECOPI del 16 de Diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se configura la causal de Contratación Directa por arrendamiento de bienes inmuebles, prevista en el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley, por lo que conforme a lo señalado en los informes técnicos sustentatorios resulta legalmente viable contratar el servicio de alquiler del local para la Oficina Regional del Indecopi Moquegua;

Que, la normativa de contrataciones establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, “(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”;

Que, conforme se establece en el en el literal i); numeral 2.1 del Artículo 2 de la Resolución N° 000008-2024-PRE/INDECOPI, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar algunas contrataciones directas, entre las que se encuentra el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, la Resolución N° 000008-2024-PRE/INDECOPI, mediante la cual el Titular de la Entidad delegó diversas facultades y atribuciones a funcionarios del INDECOPI durante el Año Fiscal 2024;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar la Contratación Directa para la contratación de “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Moquegua”, por el importe de S/ 205,200.00 (Doscientos cinco mil doscientos con 00/100 Soles), por el plazo de ejecución de 1095 (mil noventa y cinco) días calendario, más un monto de S/ 11,400.00 (Once mil cuatrocientos con 00/100 soles) por concepto de garantía, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el numeral 101.1 del artículo 101 de su Reglamento.

**Artículo Segundo.** - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la realización de la contratación del servicio a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero.** - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN**  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas